

PRESENTACIÓN

Dr. Haideer Miranda Bonilla

La comunidad judicial y académica reconoce y agradece el esfuerzo y dedicación del Dr. Víctor Pérez Vargas quién, por casi 40 años (1976 – 2015), dirigió la Revista Judicial desde su fundación. Este trabajo se ve reflejado en la cantidad de volúmenes publicados y los contenidos valiosos, debidamente seleccionados. Su esfuerzo y trabajo tesonero se ve compensado, al acogerse a su merecida jubilación, al dejar consolidado este proyecto para las generaciones venideras.

En esta edición de la Revista Judicial ofrecemos aportes sobre la Justicia Constitucional y tutela jurisdiccional de los derechos, los criterios interpretativos de los instrumentos del Derecho Internacional de los Derechos Humanos (DIDH), así como el impacto en nuestro ordenamiento jurídico de la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos – en adelante Corte IDH-, análisis sobre los signos distintivos de calidad en el derecho agrario comparado, arbitrajes colectivos en materia de agraria. Además las medidas cautelares y el derecho a la doble instancia y la doble conformidad en materia penal, la posibilidad de decretar medidas cautelares en el procedimiento arbitral y aspectos relacionados con la responsabilidad civil del cargador en el transporte marítimo. Los temas planteados son de suma relevancia en la actualidad en el ámbito del derecho agrario, civil, comercial, constitucional, penal, derechos humanos, internacional público y privado.

El *constitucionalista* **Alessandro Pizzorusso**, Catedrático en Derecho Constitucional y Profesor Emérito de la Facultad de Derecho de la *Università* de Pisa, Italia desarrolla el tema de la “Justicia Constitucional y la Tutela Jurisdiccional de los Derechos”, el cual corresponde al texto base de la “*Lezione inaugurale*” que impartió en el mes de enero del 2012 y 2013 en la Especialidad en Justicia Constitucional y Tutela Jurisdiccional de los Derechos, actividad organizada anualmente por la Facultad de Derecho de la Universidad de Pisa. En su estudio el autor desarrolla la estrecha relación que existe entre el ordenamiento judicial, la justicia constitucional y la tutela jurisdiccional de los derechos tanto en Europa como en América Latina a través del análisis de tres aspectos:

- i) la función del juez en el curso de la historia
- ii) la existencia de Cartas Constitucionales
- iii) la evolución de la disciplina del ordenamiento judicial en el ámbito de los ordenamientos estatales.

Tales aspectos evidencian el rol fundamental del juez nacional y constitucional en el ámbito de esa tutela jurisdiccional, pues tal y como afirmó Norberto Bobbio el verdadero problema de un ordenamiento jurídico no es aquel de fundamentar los derechos constitucionales sino aquel de protegerlos (*L'età dei diritti*. Editorial Einaudi, Torino,

1999). Es fundamental la existencia de mecanismos eficaces de control y garantía en la actuación de los derechos. El profesor realiza una precisa explicación de los principales acontecimientos del ordenamiento judicial en Italia desde la época de la Unidad Nacional a la actualidad. Posteriormente, desarrolla el modelo de justicia constitucional italiano presente con la entrada en funciones de la Corte *Costituzionale* en 1956, cuyas funciones se encuentran previstas en el título VI de la Constitución. En particular se refiere a sus competencias, organización, mecanismos de elección de los jueces constitucionales, así como lo referido al control de constitucionalidad de las leyes. Además realiza una breve análisis de derecho comparado del control judicial de constitucionalidad de las leyes en Estados Unidos, Francia, Alemania y España. Finalmente, determina que la función jurisdiccional en algunos países tiene una historia diversa de aquella del “juez ordinario” civil y penal como es aquella del juez administrativo, que encuentra su arquetipo más importante en el Consejo de Estado en Francia y de cómo éste influyó en otros ordenamientos como el italiano. En este sentido, afirma que la tutela judicial de los derechos constituye, desde un punto de vista general, todo aquel complejo de actividades que son realizadas mediante la aplicación de reglas de tipo procesal que un particular sujeto puede imponer, asumiendo el rol de juez entre los contendientes, o aquél de una autoridad que asegure la aplicación de oficio de una regla impuesta por una autoridad soberana en el marco de un sistema de reglas sobre las cuáles los sometidos a un ordenamiento reconocer su autoridad.

En su investigación denominada “*Hermenéutica interpretativa en materia de Derechos Humanos*” el **M.Sc. Alfonso**

Chacón Mata, Profesor del Énfasis en Derechos Humanos en la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica desarrolla la temática los parámetros hermenéuticos presentes en la interpretación de los derechos fundamentales en el ámbito constitucional y en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos y como entre ambos ordenamientos existe una influencia recíproca y una viva interacción. Así, a partir de mediados del siglo XX se empezó a hablar de la “internacionalización del derecho constitucional” y más recientemente, en las dos últimas décadas, de la “constitucionalización del derecho internacional”. La internacionalización del derecho constitucional consiste en el proceso de inclusión del derecho internacional dentro del derecho constitucional interno de un país, de modo tal que las normas internacionales ocupen un lugar definido dentro del sistema de fuentes del respectivo Estado. Por su parte, la constitucionalización del derecho internacional consiste en un proceso distinto, en virtud del cual, se acepta que los tratados sobre derechos humanos tienen una dimensión constitucional, es decir, que son constitucionales del orden internacional que implica el respeto por los derechos humanos (Ver en este sentido, el voto disidente del juez Antônio Cançado Trindade en la sentencia de interpretación del caso *Trabajadores Cesados del Congreso vs. Perú* de la Corte IDH del 30 de noviembre del 2007, párr. 6). Posteriormente se analizan con detenimiento y profundidad los principios que deben informar la interpretación de los derechos fundamentales tanto en el ámbito nacional como convencional, en particular: a) plenitud hermética b) pro homine; c) libertad d) interpretación evolutiva. Finalmente se estudia la doctrina del margen de apreciación nacional desarrollada jurisprudencialmente por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos

y como su implementación en el ámbito interamericano puede incidir negativamente en la interpretación y aplicación coherente de los derechos humanos.

Por su parte, el **Dr. Víctor Orozco Solano**, Doctor en Derecho Constitucional por la Universidad Castilla – La Mancha, España, Coordinador de la Maestría en Justicia Constitucional en la Universidad de Costa Rica y Letrado de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia presenta un trabajo sobre *“El impacto de la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el Sistema de Justicia Constitucional Costarricense”*. En primero plano analiza las sentencias que ha emitido la Corte IDH en el ejercicio de su función contenciosa y consultiva respecto de nuestro país. Posteriormente, estudia con detenimiento una serie de decisiones de la Sala Constitucional con motivo del control de convencionalidad. En tal sentido, en la sentencia número 12703-2014 la Sala Constitucional sostuvo que la jurisprudencia de la Corte IDH es vinculante para todos los órganos jurisdiccionales, en el ejercicio del control de convencionalidad tanto en los supuestos en que la República de Costa Rica es parte del litigio que se ventila en el seno de la Corte IDH, como en aquellos en que no lo es. Para el autor ese carácter vinculante de las sentencias en donde nuestro país no ha sido parte del litigio debería darse sólo en los casos en que el estándar convencional sea superior al nacional, en aplicación del principio *“pro homine o pro libertate”*. Además precisa que el intérprete debe aplicar, o seguir con lugar, o con mucho cuidado, la jurisprudencia de la Corte IDH, teniendo en cuenta que a ésta le resulta una tarea imposible determinar los efectos plenos de sus decisiones con respecto a todos los países que conforman el Sistema

Interamericano de los Derechos Humanos. Por otra parte el estudio analiza si el juez ordinario en el ejercicio del control de convencionalidad puede inaplicar disposiciones legales por motivos de inconvencionalidad (ver decisión del Tribunal de Apelación de Sentencia Penal No. 2014-1758 del 11 de septiembre del 2014). En sentido se cuestiona si la desaplicación –con efectos *inter partes*– por parte del juez ordinario supone una ruptura del monopolio del rechazo de que goza la Sala Constitucional (en el marco de un sistema de justicia constitucional concentrado) para expulsar del ordenamiento jurídico una norma por razones de inconstitucionalidad o inconvencionalidad. Lo anterior, teniendo en cuenta que la propia Corte IDH ha sostenido que el control de convencionalidad debe realizarse en el marco de las competencias procesales y legales de los países que pertenecen al Sistema Interamericano.

El **Dr. Enrique Ulate Chacón**, Juez del Tribunal Agrario del Segundo Circuito Judicial de San José, Magistrado Suplente de la Sala Constitucional, Catedrático de la Universidad de Costa Rica, y Secretario General de la Unión Mundial de Agraristas Universitarios presenta un estudio denominado *“Derecho Agrario, desarrollo rural y valor agregado a los productos agrícolas (Análisis de la normativa europea y costarricense sobre signos distintivos de calidad)”*. Como parte del Derecho Agrario el autor desarrolla el contenido del derecho agroalimentario y su vinculación con el desarrollo rural. Posteriormente analiza las regulaciones sobre denominaciones de origen en tanto en Europa y Centroamérica (SICA – CAC). Además de la transformación del Instituto de Desarrollo Agrario en Instituto de Desarrollo Rural y Territorial y las potencialidades que de ello pueden derivar. Por otra parte pone en evidencia la necesidad

de que los países de América Latina cuenten con una política agraria de Estado, que favorezca particularmente el desarrollo rural, otorgándole oportunidades a los productores y empresarios agrarios, para aumentar el valor agregado de sus productos agrícolas, con normas y signos distintivos de calidad, tales como las denominaciones de origen y las indicaciones geográficas. Finalmente analiza el reconocimiento del derecho agroalimentario en la jurisprudencia de nuestro país.

La investigación titulada *“Los reclamos arbitrales colectivos como mecanismo para la resolución de conflictos bajo la guía jurídica sobre agricultura por contrato de UNIDROIT, FIDA & FAO”* fue realizada por Viviana Méndez Valle, Bachiller en Derecho y egresada de la Licenciatura de la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica, quién recientemente realizó una pasantía en el Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Internacional Privado (UNIDROIT) de las Naciones Unidas en Roma, Italia donde tuvo la posibilidad de recabar material para la realización del presente estudio. La autora plantea la viabilidad de utilizar el arbitraje para resolver reclamos masivos, en particular modo en la resolución de disputas bajo la agricultura por contrato, lo cual plantea una serie de preguntas que resultan lo suficientemente complejas y novedosas por sí solas en el Derecho Internacional. La agricultura por contrato es un área previamente desconocida y poco regulada, sin embargo, en el 2015 ha tenido gran un gran desarrollo y reconocimiento, tras el lanzamiento de la Guía Jurídica de Agricultura por Contrato del Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado (UNIDROIT), el Fondo Internacional para el Desarrollo Agrícola (FIDA) y la Organización de las Naciones

Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO). La guía ofrece, dentro de otras cosas, una lista de posibles remedios en el caso de incumplimientos contractuales en esta línea de negocios, incluyendo la posibilidad de recurrir al arbitraje. Las disputas en la agricultura por contrato pueden nacer de diferentes situaciones, muchas veces estas surgen producto de incumplimientos del contratista de varios contratos idénticos con sus diferentes productores. En este sentido, el tópico sobre la posibilidad de utilizar el arbitraje masivo para resolver este tipo de controversias ha adquirido especial relevancia que ameritan ser exploradas, puesto que puede resultar una solución práctica y económicamente viable en el contexto agrario. Este artículo pretende introducir ambos temas, y proponer como el arbitraje, la agricultura y el comercio pueden mezclarse y presentar soluciones a los problemas futuros del Derecho Internacional.

“Las medidas cautelares en el proceso penal costarricense” se titula el estudio realizado por la **Licda. Lucrecia Rivas Quesada** y el **M.Sc. Frank Harbottle Quirós**, quienes se desempeñan actualmente como Letrados de la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia. Los autores desarrollan la temática de las medidas cautelares dentro del proceso penal. Posteriormente, se ocupan del estudio de la prisión preventiva como medida cautelar más gravosa dentro del proceso penal, centrándose en los presupuestos procesales que la justifican, entre los que resaltan la controvertida causal de reincidencia o reiteración delictiva. Además abordan el tema de la posibilidad o no del dictado oficioso, así como lo relativo a la duración de esta medida y los límites que enfrenta a la luz del principio de proporcionalidad. Finalmente, se refieren a las disposiciones normativas que regulan las

medidas cautelares, y en particular la prisión preventiva en los delitos de delincuencia organizada, tramitación compleja y flagrancia hasta culminar con análisis de una serie de interpretaciones sostenidas por los distintos Tribunales de Apelación de Sentencia, la Sala de Casación Penal y la Sala Constitucional.

En su artículo denominado *“El derecho a la doble instancia y el principio de doble conformidad: una contradicción inexistente”*, el **Lic. José Luis Campos Vargas** quién se desempeña como Director del Área de Derecho Penal de la firma Batalla Abogados estudia los institutos de la doble instancia y de la doble conformidad en materia penal, con el fin de dilucidar si en nuestro ordenamiento jurídicos existe alguna contradicción entre ambas figuras. En tal sentido, realiza un análisis de las principales sentencias emitidas por la Sala Constitucional, en particular de la reciente sentencia número 2014-13820 que restituyó la vigencia del artículo 466 bis del Código Procesal Penal y que respaldan la existencia de la doble conformidad en nuestro ordenamiento. El autor considera que no existe ninguna contradicción entre el derecho a la doble instancia y el principio de doble conformidad, por cuanto el primero es un derecho fundamental establecido únicamente para un sujeto procesal en concreto – el imputado – y el segundo es una decisión legislativa que busca limitar la facultad de persecución penal del Estado y de los acusadores privados en aras de la seguridad jurídica. Por otra parte, las sentencias de la Sala Constitucional han dejado claro que la doble conformidad se encuentra totalmente apegada al Derecho de la Constitución. Por último se cuestiona si la doble conformidad procede en relación con la apelación de una sentencia, por cuanto este instituto fue concebido originalmente

para el recurso de casación cuando este era el único medio de impugnación de las sentencias dictadas en juicios penales.

¿Pueden los árbitros dictar medidas cautelares? El caso de Costa Rica, es el trabajo desarrollado por **M.Sc. Hermán Duarte y M.Sc. Roger Guevara**, expertos en temas de arbitraje y comercio internacional. Los autores explican el sistema dualista con el que se regula el arbitraje en Costa Rica. Al respecto destacan la importancia que tiene las medidas cautelares en el proceso arbitral. En particular modo sostienen que con fundamento en la Ley 8937 –la Ley Sobre Arbitraje Internacional Comercial – un Tribunal Arbitral puede ordenar medidas cautelares a las partes. Además, plantean una interesante discusión sobre los requisitos que deben ser cumplidos para que éstas medidas puedan ser dictadas.

Finalmente, los abogados **Gabriel Arce Morales y María Fernanda Redondo Rojas**, presentan un artículo denominado *“Las responsabilidades civiles de cargador en el transporte marítimo de mercancías en contenedores”* en el que analizan el contrato de transporte marítimo, sus elementos, derechos y obligaciones de sus partes. Además, explican la figura del cargador y en el conocimiento de embarque como el documento más empleado en dicha actividad. Por otra parte, se estudia con detenimiento la responsabilidad civil elementos, periodos de responsabilidad, eximentes y limitaciones y su relación con la normativa internacional, ya que existe una amplia regulación pertinente como lo son las Reglas de La Haya, Hamburgo y las recientes de Rotterdam, de las cuales Costa Rica no ha ratificado ninguna de ellas ni sus protocolos.